
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

SENTENCIA COMPLEMENTARIA

SUCESIÓN INTESTADA

Radicado No. 170013110001-2019-00026-00

Revisada la parte resolutive de la sentencia No. 274 proferida el día 10 de noviembre del año avante, dentro de la presente SUCESIÓN INTESTADA del fallecido MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, promovida a través de apoderada judicial por la señora ANA MARTÍNEZ MEJÍA en representación de su hija menor M.J.M., observa el Despacho que se pretermitió hacer pronunciamiento sobre el embargo de los derechos de cuota que le correspondan o le puedan corresponder a la señora DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA y a la menor M.J.M., ordenada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, motivo por el cual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, se ordenará oficiar al citado despacho judicial comunicándoles que los derechos de cuota embargados quedarán por cuenta del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado 170013102001-2019-00001-00, adelantando ante el aludido JUZGADO CIVIL.

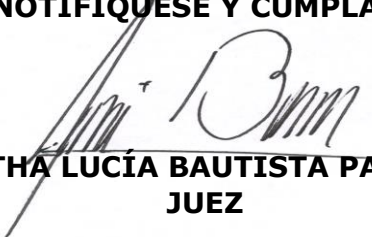
Del mismo modo, se dispondrá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira – Caldas, advirtiéndole en igual sentido que, los derechos de cuota de DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA y de la menor M.J.M., adjudicatarias en este sucesorio, quedarán embargados por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

Así las cosas, resulta menester sumar dos ordinales a la providencia citada, los cuales, en su orden se denominarán **OCTAVO** y **NOVENO**, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"OCTAVO: ORDENAR oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES comunicándoles que los derechos de cuota embargados a DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA y a la menor M.J.M. representada legalmente por su progenitora ANA MARTÍNEZ MEJÍA, quedarán por cuenta del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado 170013102001-2019-00001-00, adelantando ante esa dependencia judicial.

NOVENO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira – Caldas, advirtiéndole en igual sentido que, los derechos de cuota de DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA y de la menor M.J.M., adjudicatarias en este sucesorio, quedarán embargados por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV